



ESCOBEDO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL OCASIONADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, CONTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, con fundamento los artículos 17 y 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y,

CONSIDERANDO

La importancia de contar con disposiciones claras y generales para proteger el patrimonio municipal cuando en caso de accidentes de tránsito se generen daños a dicho patrimonio.

Que por instrucciones del C. Lic. César Gerardo Cavazos Caballero, Presidente Municipal de General Escobedo Nuevo León, se determinó que esta Contraloría General estableciera los lineamientos a seguir para garantizar la reparación del daño patrimonial derivado de accidentes de tránsito.

Que con el objeto de proporcionar una herramienta que contribuya a la regulación del funcionamiento de las Unidades Administrativas involucradas en la reparación del daño patrimonial municipal tratándose de accidentes automovilísticos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL OCASIONADO POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo y procedimiento para salvaguardar el patrimonio municipal en el caso de accidentes automovilísticos ocurridos en el municipio y que afecten su patrimonio.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Dirección de Patrimonio: La Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

II. Dirección de Tránsito: La Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

III. Dirección de Fiscalización: La Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública de la Contraloría General del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

IV. Reglamento: Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO.- La Dirección de Transito deberá informar a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Fiscalización y Cuenta Pública en los casos de accidentes señalados en el Reglamento, cuando éstos causen daños al patrimonio municipal, mediante oficio y copia del Parte del Accidente al que hace referencia el citado Reglamento, señalando al presunto responsable quien deberá cubrir los daños ocasionados.

CUARTO.- La Dirección de Patrimonio informará a la Dirección de Fiscalización cuando el presunto responsable haya reparado el daño municipal causado, además del pago por la inspección ocular que realiza la dependencia así como el dictamen del mismo que señale el costo o la reposición del bien dañado según sea su especie.

QUINTO.- Cuando se haya efectuado el pago y se pretenda liberar el vehículo detenido del presunto responsable se solicitará, antes de ello, el visto bueno de la Dirección de Fiscalización (Sello y Firma del Director) mediante la presentación del soporte documental que ampare el pago del daño municipal causado o en su caso, la reposición del bien dañado.

SEXTO.- Queda prohibido autorizar la salida de un vehículo involucrado en un accidente y señalado como responsable de daño patrimonial municipal, sin que éste haya sido reparado, siendo la Dirección de Transito y la Dirección de Patrimonio los responsables de que dicha reparación se lleve a cabo.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Servicios Públicos, cuando tenga conocimiento de un daño ocasionado a las luminarias u otros bienes municipales con motivo de un accidente vial, deberá notificarlo inmediatamente a la Dirección de Tránsito, Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Fiscalización, a efecto de asegurarse que las referidas Direcciones tomen conocimiento del mismo y realicen las acciones que les corresponden.



ESCOBEDO

GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

OCTAVO.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y por tanto, en caso de incumplimiento, las Unidades Administrativas responsables se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el C.C.P. Erubiel César Leija Franco, Contralor General del Municipio de General Escobedo, Nuevo León a los 23-veintitres días del mes de enero de 2013-dos mil trece.

ATENTAMENTE
EL C. CONTRALOR GENERAL



LIC. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO

CONTRALORIA MUNICIPAL
Co. Gral. Escobedo, N.L.

